

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la “XXVI Edición del Certamen de Poesía para Escolares Poetas del 27” (2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria de la “XXVI Edición del certamen de poesía para escolares “Poetas del 27” cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CERTAMEN DE POESÍA PARA  
ESCOLARES “POETAS DEL 27”, XXVI EDICIÓN AÑO 2022.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

*La presente convocatoria tiene por objeto regular los Premios del “XXVI Certamen de poesía para escolares poetas del 27”, del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, para el ejercicio de 2022, en régimen de concurrencia competitiva.*

*Este certamen tiene como objetivo potenciar la creatividad poética entre los más jóvenes y reconocer la labor que ejerce el profesorado, impulsando y fomentando la lectura y escritura entre sus alumnos.*

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

*Podrán ser beneficiarios el profesorado y los escolares de Segundo y Tercer Ciclo de Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Secundaria de la provincia de Málaga que no hayan conseguido el primer premio en ediciones anteriores.*

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS POEMAS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*1.- El Certamen comprende cuatro modalidades:*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Segundo Ciclo de Primaria.
- Tercer Ciclo de Primaria.
- Primer Ciclo de E.S.O.
- Segundo Ciclo de E.S.O.

*Los poemas serán inéditos y originales, de tema y forma libre y con un mínimo de catorce y un máximo de cien versos. Deberá tener un título y un seudónimo; y en ningún caso se pondrá el nombre del autor. Deberán presentarse en formato DIN A.4.*

*Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El plazo de presentación de los poemas será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia ([www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)).*

**2.- Presentación de los poemas:**

*Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayto. de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto. Concretamente, la presentación consistirá:*

- *Vía telemática: Se accederá a través del siguiente enlace:*

*<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5118>*

*Deberá cumplimentarse la solicitud al efecto. A continuación, deberá incorporarse el poema participante, mediante archivo adjunto en formato pdf, nombrado con el seudónimo seguido del título de la obra. El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación. Además, en caso de que el alumno sea representado por el profesor, se deberá incluir la autorización de la representación en documento adjunto.*

- *Vía presencial: Deberá entregarse o enviarse un sobre cerrado indicando en el anverso "XXVI Certamen de Poesía para escolares - Poetas del 27" a la siguiente dirección - Edificio del Archivo Municipal; Sección de Bibliotecas; Alameda Principal 23; 29001 Málaga. Dicho sobre debe contener la siguiente documentación:*

*- Solicitud de participación: debidamente cumplimentada y firmada. Se podrá descargar a través del siguiente enlace:*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=5118>

- *Autorización: en caso de que el alumno/a sea representado por el profesor/a deberá incluirse la misma firmada.*

- *Poema participante: obligatoriamente deberá contener título y seudónimo.*

*Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, es decir, que se podrán presentar en:*

*a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.*

*b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

*c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

*d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

*e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con los poemas y, en su caso, las autorizaciones de los participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las solicitudes susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.*

*Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación del profesor/a.*

*En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.*

*Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Será considerado como error no subsanable la presentación extemporánea de las solicitudes así como la presentación de poemas en los cuales no se garantice su anonimato.*

**CUARTA.- PREMIOS Y CUANTÍA.**

*Se otorgarán tres premios por cada una de las modalidades, tal como se relacionan:*

- *Primer premio: Cheque libros valorado en 250,00 euros.*
- *Segundo premio: Cheque libros valorado en 200,00 euros.*
- *Tercer premio: Cheque libros valorado en 100,00 euros.*

*Igualmente, y como reconocimiento a la labor que el profesorado desempeña en la animación a la lectura y escritura entre el alumnado, se otorgará cheque libro valorado en 100 euros al profesor o profesora de los primeros Premios y cheque libro de 50 euros a los de los Segundo y Terceros premios.*

*A los citados premios se les aplicará las retenciones legalmente establecidas.*

*Se concederá trofeo conmemorativo a los escolares autores de los seis primeros poemas seleccionados por cada modalidad y sus poemas serán publicados.*

**QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de tres mil euros la partida 01.3321.48102 PAM 4034 del Presupuesto para el ejercicio 2022, del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

*De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.*

**SEXTA.- JURADO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PREMIADOS.**

*El jurado estará formado por un presidente/a, tres vocales provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras nombrados por Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y un secretario/a que recaerá en un técnico/a del Área de Cultura. Dicho nombramiento se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Las deliberaciones del Jurado son secretas. Se otorgarán tres premios por cada una de las modalidades.*

*Los miembros del Jurado no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

*En la evaluación de las obras presentadas por los solicitantes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma. Los premios podrán quedar desiertos a juicio del Jurado. En caso de empate en la elección de obras premiadas, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.*

*El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto hasta que el premio sea otorgado por resolución.*

*El órgano competente para la resolución de esta convocatoria será la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura. Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

**SÉPTIMA.- ENTREGA DE PREMIOS.**

*La entrega de premios del Certamen de Poesía para Escolares "Poetas del 27" tendrá lugar, junto con la presentación de la publicación, en acto oficial. El día y la hora se darán a conocer con suficiente antelación. Todo ello se realizará siempre y cuando no se den circunstancias que impidan tal entrega provocadas por la pandemia del COVID-19.*

**OCTAVA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasará a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos facilitados.*

*Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, sin limitación alguna y sin que el autor pueda efectuar ningún tipo de reclamación.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.*

*No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.*

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones y por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XXII Certamen de Declaraciones de Amor Dime que me quieres” (2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** La aprobación de la convocatoria de la “XXII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL XXII CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2022, DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

*La presente convocatoria tienen por objeto regular los Premios del XXII CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR “DIME QUE ME QUIERES” 2022 del Área de Cultura, para el ejercicio de 2022, en régimen de concurrencia competitiva.*

*La finalidad del certamen es fomentar la lectura y escritura, el libro y las bibliotecas.*

*Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el*



  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.*

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

*Con el objetivo de fomentar la producción literaria malagueña se establecen dos modalidades de participación:*

- **Local:** *personas residentes en Málaga y provincia y las personas nacidas en Málaga, cualquiera que sea lugar de residencia.*
- **Nacional:** *personas de nacionalidad española, residentes en España o en el extranjero, así como personas de cualquier otra nacionalidad, siempre que tengan fijada su residencia legal en España.*

*Requisitos para participar y causas de exclusión:*

*1- El interesado podrá participar por una única modalidad y con un único relato participante, siendo excluyente la participación en una modalidad respecto a la otra.*

*2- Las personas participantes han de ser mayores de 18 años y no haber sido premiadas con el Primer Premio en ediciones anteriores.*

*3- No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*4- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*

*5- Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*6- Quedan excluidos los participantes que aporten las declaraciones mediante un seudónimo que contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.*

*7- Se excluirán aquellos relatos que hayan sido premiados o estén pendientes de obtener un fallo.*

*8- Se excluirán aquellas solicitudes de participación así como relatos participantes que se hayan presentado en forma extemporánea, esto es fuera de plazo.*

*9- La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del premio.*

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS DECLARACIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *Los relatos deberán ser inéditos y redactados en español.*

*No haber sido premiados, ni hallarse pendientes de fallo en cualquier otro concurso.*

*Deberán tener una extensión mínima de cinco páginas y máxima de diez (a estos efectos no computará la hoja que, en su caso, constituya la portada). El relato se presentará en formato DIN A-4, con interlineado de 1,5, preferentemente en letra Times New Roman, tamaño 12 y, por una sola cara.*

2. *Las Declaraciones de Amor se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=424>*

*Concretamente, la presentación consistirá:*

*Vía Telemática: se accederá a través del siguiente enlace: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=424>*

*Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud al efecto, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.*

*A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.*

*A continuación, deberá incorporarse el relato participante, mediante archivo adjunto, el cual deberá nombrarse con el TÍTULO DE LA OBRA y SEUDÓNIMO (los mismos que los indicados en la solicitud), debiendo cumplir el archivo los requisitos de formato –pdf- y tamaño indicados al acceder al trámite.*

*El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.*

**Otras vías de presentación:** Asimismo, podrán presentarse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:

*“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*



  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.*

*En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado) debidamente cumplimentada, junto con el relato, deberá dirigirse a la Sección de Bibliotecas; Edf. Del Archivo Municipal; Alameda Principal 23; 29001, Málaga, en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del **concurso: “DIME QUE ME QUIERES”**; Certamen de declaraciones de amor, **especificando la modalidad a la que se presenta (local o nacional)**.*

*El sobre cerrado deberá contener:*

- *Por una parte, la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.*
- *Y, por otra, el relato participante encabezado con el título de la obra y seudónimo, debidamente paginado, sin grapar, sin coser, ni encuadernar, en perfectas condiciones de legibilidad y **sin la firma** del autor/a o dato que revele la identidad de éste.*

*A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.*

*3. El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el relato participante será de **cuarenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

*Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con los relatos participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las solicitudes susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.*

*A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de las presente convocatoria.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.*

*En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.*

*Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.*

**CUARTA.- PREMIOS Y CUANTÍA.**

*Se otorgarán los siguientes premios:*

- **UN PRIMER PREMIO** a la obra ganadora en la **modalidad nacional**: 1.000 euros
- **UN PRIMER PREMIO** a la obra ganadora en la **modalidad local**: 1.000 euros

*Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes (IRPF).*

*Se publicarán los 5 primeros trabajos seleccionados de cada modalidad.*

*Se otorgará trofeo conmemorativo.*

**QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la partida 01.3321.48100 P.A.M. 4035 del Presupuesto para el ejercicio 2022 del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

*De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.*

**SEXTA.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*El jurado estará formado por un presidente/a que dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad y 3 vocales provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras. Las funciones de Secretaría*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*recaerán en un funcionario, técnico de administración general, adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

*La determinación de los miembros del jurado se dicta mediante Resolución de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura, conforme a las indicaciones realizadas por el Interventor General. Esta resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal.*

*Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirá al jurado, por parte de su secretario, únicamente las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión, respetando en todo momento el anonimato de los autores.*

*En la evaluación de las obras presentadas por los solicitantes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.*

*Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable. El Jurado elegirá una sola obra ganadora y cuatro finalistas por cada modalidad.*

*A continuación se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (tanto en el ámbito estatal como local) y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.*

*Constatado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Málaga comunicará personalmente a las personas premiadas y finalistas el fallo del jurado a través del medio de notificación elegido en su solicitud de participación. Así mismo, se publicará un Anuncio con los ganadores y finalistas en la página Web del Ayuntamiento de Málaga y a través de los diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica), conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Los miembros del Jurado o las personas ganadoras del Premio y finalistas no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

*Los premios podrán quedar desierto a juicio del Jurado.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Los ganadores del primer premio de cada modalidad deberán entregar un documento de "Aportación de datos bancarios", (el cual se facilitará, en su momento, por el órgano gestor), en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria de la persona premiada. Este documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado así como validado por la entidad bancaria.*

*Si el autor premiado no es español y /o no es residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.*

*La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.*

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura, y la de resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura.*

*El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por Resolución de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

*Contra la resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativo.*

**SÉPTIMA.- ENTREGA DE PREMIOS.**

*La entrega de premios a los MEJORES RELATOS DE AMOR tendrá lugar, junto con la presentación de la publicación que recoge las obras de los ganadores y finalistas de este Certamen, en acto oficial.*

*El día y la hora se darán a conocer con suficiente antelación. Todo ello se realizará siempre y cuando no se den circunstancias que lo impidan provocadas por la pandemia del COVID-19.*

**OCTAVA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Existirá, en todo momento, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados.*

*La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes Bases, de las que el Jurado tendrá la capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.*

*Las obras ganadoras y finalistas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Málaga, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, sin limitación alguna y sin que el autor pueda efectuar ningún tipo de reclamación.*

*La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.*

*No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.*

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio (base de ejecución 34ª del presupuesto 2022); La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara” (2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** La aprobación de la Convocatoria del XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara 2022, consistente en un premio valorado en 6.000 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4070 y una escultura, creación exclusiva del artista Jaime Pimentel, valorada en 1.706€ y con cargo a la partida 01.3349.48102 PAM 4070, a

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*la obra que resulte seleccionada por el jurado del Premio Manuel Alcántara cuyo texto es el siguiente:*

**“CONVOCATORIA DEL XXX PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA 2022**

*El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la poesía, vinculándola al nombre del poeta malagueño D. Manuel Alcántara.*

*Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir éste al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.*

**1. OBJETO.**

*Esta convocatoria tiene por objeto premiar un poema original, inédito y no premiado anteriormente como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Este poema tiene que ser en lengua castellana, original, sobre tema libre y forma abierta.*

*Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

*Los requisitos para participar y las causas de exclusión son las siguientes:*

- *Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, poetas de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que el poema presentado esté escrito en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes.*
- *Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.*
- *El interesado podrá participar con un único poema, quedando excluido el participante del concurso en caso contrario.*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*
- *Quedan excluidos los participantes cuyo pseudónimo contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.*
- *También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como al poema participante.*
- *La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.*

### **3. FORMA Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN.**

*En cuanto a las condiciones de presentación:*

- *El poema presentado deberá ser original, inédito y no premiado en otro concurso literario pudiendo presentar forma y temática libre. No se admitirán traducciones ni adaptaciones y se presentará un único poema por participante.*
- *El poema preferentemente y en cuanto a su forma se ajustará a las siguientes condiciones: el original deberá estar mecanografiado a doble espacio, utilizar un tipo de letra Arial, Times New Roman o, similares, a 12 puntos y en formato A-4. Además, deberá respetar unos márgenes, como mínimo, de 2,5 centímetros en cada dirección.*
- *La extensión de los poemas deberá no ser inferior a catorce versos ni superior a cien.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Concretamente, la presentación se podrá realizar de las siguientes formas:

Las solicitudes, junto con los poemas, se presentarán **preferentemente por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayto de Málaga conforme al trámite publicado al efecto en <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7857>.

Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud, entre cuyos datos se incluyen, título del poema y seudónimo.

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos.

A continuación, deberá incorporarse el poema participante, mediante archivo adjunto, nombrado con el TÍTULO DE LA OBRA y SEUDÓNIMO, anteriormente incluidos en la solicitud, debiendo cumplir el archivo los parámetros de la capacidad máxima permitida.

El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.

- Asimismo, podrán presentarse, en **cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.

En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado), junto con el poema, deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA 2022”.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*El sobre cerrado deberá contener:*

*- La solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y pseudónimo.*

*- El poema participante encabezado con el título del mismo y pseudónimo, debidamente paginado, sin grapar, sin coser, sin encuadernar y en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a o dato que revele la identidad de éste. A este respecto, el participante elegirá el pseudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho pseudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juegos de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.*

#### **4. PLAZO.**

*El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el poema participante será de **40 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).*

*Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con las obras participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.*

*A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.*

*Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.*

*En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.*

*Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.*

#### **5. PREMIO Y CUANTÍA.**

*Se establece un único premio dotado con 6.000,00 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*PAM 4070 y una escultura, creación exclusiva del artista Jaime Pimentel, valorada en 1.706,00 euros con cargo a la partida 01 3349 48102 PAM 4070. Este premio será indivisible y no podrá declararse desierto.*

*De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.*

## **6. CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO.**

*La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y la resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.*

*El poema ganador será seleccionado por un jurado integrado por:*

*Cinco profesionales (incluida la presidencia del mismo) de reconocido prestigio provenientes de distintos sectores que componen el mundo de las letras, poetas, escritores, críticos, académicos, que serán nombrados mediante resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, siendo desempeñadas las funciones de Secretaría en funcionarios, técnicos de administración general, adscritos al Área de Cultura, nombrados igualmente en la referida Resolución.*

*Asimismo, se constituirá un pre-jurado, compuesto por un máximo de 3 miembros, que será igualmente nombrado mediante la resolución anteriormente indicada y, que se encargará de realizar una preselección de 20 obras las cuales se remitirán, por el Secretario, al jurado para la selección de la obra ganadora.*

*El nombramiento del Jurado y Prejurado se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, conforme a las indicaciones realizadas al respecto por el Interventor General; resolución que será publicada en el Tablón de Edictos Municipal.*

*Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al pre-jurado, por parte de su secretario, los poemas que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.*

*A continuación, los veinte poemas preseleccionados serán remitidos, por el Secretario, al jurado para seleccionar de entre ellos el ganador.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Tanto el Jurado como el Pre-jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.*

*Las deliberaciones del jurado son secretas y no establecerá comunicación alguna con ningún participante.*

*Tras la emisión del fallo del jurado se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.*

*Los miembros del Jurado o el ganador no podrán dar a conocer fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público.*

*El fallo se hará público en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las obras.*

*El ganador deberá entregar un documento de "Aportación de datos bancarios", el cual se facilitará en su momento por el órgano gestor, en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria del ganador. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado, así como validado por la entidad bancaria.*

*Si el ganador no fuese español y/o no residente en fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.*

*La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.*

*El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo tendrá carácter de propuesta, no creando derecho alguno a favor del premiado propuesto hasta el otorgamiento del premio mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.*

*Contra resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.*

**7. ACEPTACIÓN DE LAS CONVOCATORIA Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de premios y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos y subvenciones. El participante tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <http://www.malaga.eu/lopdc/cultura-subvenciones20200422.pdf>.*

*La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases y de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en particular la base 34.*

*El área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.*

*Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precisen, por un periodo de 12 meses desde la fecha de publicación del fallo del Jurado.*

*La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.*

*El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, Fundación Manuel Alcántara así como los patrocinadores del premio podrán publicar como consideren oportuno el poema premiado y no devolverán originales ni mantendrán correspondencia con los autores.*

*Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.*

*No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.*

**8. RÉGIMEN JURÍDICO.**



  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Esta convocatoria se registrá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre.*

*En todo caso será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2022, concretamente lo dispuesto en la Base 34.”*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

**Punto nº 5.- Propuesta relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, el Ayuntamiento de Córdoba a través del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), el Ayuntamiento de Granada y el Ayuntamiento de Sevilla a través de Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA), para la promoción de dichas ciudades en mercados exteriores de medio y largo recorrido.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, el Ayuntamiento de Córdoba a través del Instituto Municipal de Turismo, el Ayuntamiento de Granada y el Ayuntamiento de Sevilla a través de Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA).”**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DE CONTURSA**

Ciudad, XX\_\_\_ de 2022

**REUNIDOS**

*La Excmá. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel María Albás Vives, interviniendo como Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), con C.I.F. núm. P-1400051-G y domicilio en Calle Rey Heredia 22. 14003 de Córdoba,*

*El Excelentísimo Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, interviniendo como Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, con C.I.F. núm. P-1808900-C y domicilio en Plaza del Carmen, 9. 18071 Granada*

*El Excelentísimo Sr. D. Francisco Manuel de la Torre Prados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. núm. P-*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2906700-F y domicilio en Avda. Cervantes nº4 en su calidad de Alcalde-Presidente.

*El Excelentísimo Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, interviniendo como Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y como Consejero Delegado de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA) con C.I.F. núm A-90109729 y domicilio en Avenida Alcalde Luís Uruñuela nº 1, C.P. 41020.*

*Las partes asegurándose la vigencia de sus cargos y facultades, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto*

**EXPONEN**

**PRIMERO**.- Que el Ayuntamiento de Córdoba desarrolla las competencias en materia turística establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba entre cuyos objetivos se encuentran, de conformidad con sus estatutos aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba el 28 de marzo de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 60, de 29 de marzo de 2017, el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística; la realización de acciones que se estimen de interés para el desarrollo turístico de Córdoba, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional; así como colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes”.

**SEGUNDO**.- Que el Ayuntamiento de Granada desarrolla las competencias en materia turística que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por medio de su Concejalía de Turismo, en cuyos objetivos se encuentran -entre otros- el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística y la realización de acciones que se estimen de interés para el desarrollo turístico de Granada, entre las que se encuentran las acciones de promoción nacional e internacional.

**TERCERO** - Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolla las competencias en materia turística que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través del Área de Turismo y Promoción de la ciudad de Málaga, el cual tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general, la realización de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Málaga, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional.

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Sevilla desarrolla las competencias en materia turística establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a través de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA) el cual tiene entre sus objetivos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general, la realización de cuantas acciones se estimen de interés para el desarrollo turístico de Sevilla, entre las que se encuentra las acciones de promoción nacional e internacional. Todo ello de acuerdo con lo recogido en la modificación de sus Estatutos aprobada con fecha 26 de noviembre de 2020 por la Junta General de Accionistas, en consonancia con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 3 de abril de 2020, donde se determinó que la gestión de las competencias en materia de turismo que no impliquen ejercicio de autoridad se realizaría a través de la Sociedad mercantil Congresos y Turismo de Sevilla. S.A. CONTURSA.

En aras de fijar el nivel de colaboración mutua las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre los Ayuntamientos de Granada, Málaga, Córdoba a través del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, y el de Sevilla a través de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA), para la realización del proyecto denominado “Andalusian Soul”.

“Andalusian Soul” es una marca turística de destino común a las cuatro ciudades implicadas, creada por convenio de colaboración de 15 de julio de 2016, para promoción en mercados exteriores de medio y largo recorrido.

**SEGUNDA.-** El proyecto citado tendrá como objetivos durante su vigencia, los siguientes:

- Unificar esfuerzos entre las ciudades firmantes, en aras a crear un circuito por las citadas ciudades andaluzas destinado a los mercados de media y larga distancia, con más de seis horas de vuelo para no entrar en competencia con el producto “city break” individual de cada destino.
- Aprovechar la oportunidad que supone la escasa presencia en estos mercados de otras comunidades autónomas o redes de ciudades.
- Potenciar los iconos, valores, productos y destinos comunes a las cuatro ciudades andaluzas con el fin de que se identifiquen conjuntamente en los mercados objetivos a los que se van a dirigir las acciones conjuntas.
- Trabajar conjuntamente en las debilidades detectadas en la promoción turística de las cuatro ciudades, fundamentalmente en cuanto a la escasa existencia de conexiones aéreas directas con los mercados objetivos fijados.

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para la realización de este proyecto, se acometerán las acciones comprendidas en el Plan de acción que se apruebe por los intervinientes en la firma de este Convenio.

**TERCERA.-** La financiación de los gastos ligados al presente convenio, que garanticen el correcto funcionamiento del mismo y la consecución de los objetivos fijados, se realizará conforme al siguiente reparto de gastos, por una cuantía total de 100.000,00€, valorándose la aportación de cada entidad en 25.000,00€. La aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos en cada entidad se determinará por la misma junto con la aprobación del convenio o en cada una de las prórrogas que pudieran realizarse.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos a través de sus respectivos órganos competentes se realizará mediante la asunción de los siguientes compromisos de contratación y partidas presupuestarias correspondientes a 2022:

**Córdoba**

Material promocional y merchandising	
Aplicación: 4325 22602	19.000,00 €
Traducciones	
Aplicación: 4325 22799	1.000,00€
Alojamiento web	
Aplicación: 4325 20600	1.000,00€
Mantenimiento web	
Aplicación: 4325 22706	3.000,00€
Reservas dominios web	
Aplicación: 4325 22706	1.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>25.000 €</b>

**Málaga**

Traducciones material de promoción	
Aplicación presupuestaria: 25,4321.22799.PAM4400	5.000 €
Diseño material de promoción	
Aplicación presupuestaria: 25.4321.22706.PAM4400	5.000 €
Impresión material de promoción	
Aplicación presupuestaria: 25.4321.22602PAM4400	5.000 €
Cuotas de participación en jornadas profesionales y ferias	
Aplicación presupuestaria: 25.4321.22606PAM4400	10.000€
<b>TOTAL</b>	<b>25.000 €</b>

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Granada**

<i>Misiones Comerciales</i>	
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	
0301 43201 2269941	9.000 €
<i>Folletos y Merchandising</i>	
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	
0301 43201 2269941	8.000 €
<i>Atenciones protocolarias</i>	
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	
0301 43201 2269941	8.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.000 €</b>

**Sevilla**

<i>Técnico de promoción / Coordinador Secretaría Técnica</i>	14.000 €
<i>Modulares de ferias</i>	11.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.000 €</b>

*Respecto de los gastos que se realicen, deberá justificarse por cada una de las entidades los mismos ante la Comisión de Seguimiento que se establece, debiendo en todo caso estar justificado al finalizar el año natural. La Comisión elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos en el que se detallarán los gastos finalmente efectuados.*

**CUARTA.-** Las contrataciones necesarias para la realización de estas actuaciones recogidas en los planes de acción anual se realizarán, por cada una de las entidades conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Los resultados deberán beneficiar en cuanto a la promoción a las 4 ciudades firmantes del convenio y en caso que alguna de las actuaciones sea susceptible de protección legal, deberá atribuirse la titularidad a las entidades intervinientes.*

**QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, manteniendo sus efectos durante un año, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado.

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga anual por tres años más, totalizando pues una duración máxima de 4 años.*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*En caso de prórroga deberá adjuntarse un plan de acción para el ejercicio de que se trate aprobado por los intervinientes en la firma de este Convenio y que será incorporado al acuerdo de prórroga y debidamente aprobado por cada uno de los miembros junto con la justificación del interés del mantenimiento del convenio.*

*Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las administraciones firmantes, según lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El eventual incumplimiento por alguna de las partes dará lugar a la paralización de las actividades por las partes cumplidoras respecto a la promoción de la parte incumplidora, así como, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación, en las que hubiese incurrido la contraparte, previa justificación documental de las mismas. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.*

*En ningún caso podrá ser reclamada indemnización alguna por la parte incumplidora.*

**SEXTA.-** *Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los arriba firmantes, o personas en quienes deleguen., con las siguientes funciones:*

- *Coordinar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente Convenio.*
- *Resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio.*

*Cada administración contará con un representante con voz y voto, y una persona suplente. Las labores de secretaría se ejercerán de manera alternativa por personal perteneciente a la administración en la que se desarrolle la reunión de la Comisión. A las reuniones de la misma podrán acudir cuantas personas sean invitadas que participarán con voz, pero sin voto.*

*Los acuerdos de la Comisión Mixta de seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad de las cuatro ciudades.*

*En su primera reunión, la Comisión Mixta de seguimiento fijará el régimen de reuniones cuya periodicidad deberá ser al menos de una por trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes, siendo la sede de las mismas establecidas de manera itinerante entre las cuatro ciudades.*

*Las actas de las reuniones y los acuerdos alcanzados en las mismas se pondrán en conocimiento de las autoridades firmantes.*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**SÉPTIMA**- Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**OCTAVA**- Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de las otras partes.

**NOVENA**- El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece la sección 2ª del Capítulo I de la citada norma con rango legal.

Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad en que se inicie el procedimiento contradictorio.

**DÉCIMA**- El presente convenio se extinguirá por:

- El vencimiento del plazo de vigencia establecido,
- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes
- Por mutuo acuerdo
- Por cualquier causa sobrevenida que imposibilite el cumplimiento de las cláusulas del Convenio
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del convenio
- Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito;*

*Los efectos de la extinción del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, de los intervinientes en la firma de este Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el citado artículo.*

**UNDÉCIMA.-** *En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el presente convenio junto con sus anexos del plan de acción anual, así como los informes de actuación del mismo, se publicarán en la página web creada al efecto ([www.andalusiansoul.es](http://www.andalusiansoul.es)) y en los portales de transparencia de las respectivas administraciones implicadas.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA:

Fdo: Excmo. Sr. D. Francisco Manuel  
de la Torre Prados  
Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Málaga

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
GRANADA:

Fdo.: Excmo. Sr. D. Francisco Cuenca  
Rodríguez  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de  
Granada

POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Y PRESIDENTE DE CONTURSA:

Fdo.: Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz  
Martínez  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de  
Sevilla y  
Presidente de CONTURSA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA:

Fdo.: Excma. Sra. Dña. Isabel Albás  
Vives  
1er Teniente Alcalde del Excmo.  
Ayuntamiento de Córdoba y Presidenta  
del Instituto Municipal de Turismo de  
Córdoba”

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.*

**“ANEXO PLAN DE ACCIÓN ANDALUSIAN SOUL 2022**

- *Acciones de promoción en origen*
  - *Acciones mercado asiático*
    - *Feria JATA (Tokio)*
    - *Visitas comerciales Tokio y Osaka.*
    - *Andalusian Soul en Gardens by the Bay. “Spanish Serenade”. Singapur.*
    - *ILTM, Singapur.*
  - *Acción mercado LATAM*
    - *FIT. Buenos Aires*
  - *Otras acciones de mercado en relación a los planes de acción de Turespaña y Turismo Andaluz: Jornadas profesionales y presentaciones.*
- *Acciones de familiarización en destino*
  - *Acciones prensa*
  - *Acciones agentes*
    - *Travel Meeting Andalucía*
- *Producción de material gráfico y audiovisual*
  - *Reedición material publicitario*
  - *Reedición video de promoción*
  - *Nueva producción fotográfica*
- *Marketing y publicidad*
  - *Redes sociales*
  - *Web. Nuevos contenidos*
- *Otros: merchandising, renovación dominios web, mantenimiento y alojamiento web, traducciones*  
*\*Acciones de promoción en origen sujetas a restricciones de viajes debido a la Covid-19.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de “Ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores El Carmen” (expediente nº 17/2022).**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **“ENSAYOS MUSICALES POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES EL CARMEN”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Tipo de actividad:** Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores El Carmen.

**Lugares afectados:** Calles Jimena de Líbar, Cuevas de San Marcos, Jubrique y Paquiro.

**Fecha y horas:** Desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 8 de abril de 2022, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas.

**Emisores acústicos:** La Banda está formada por cornetas, tambores, trompetas, etc., con un número de componentes de 90 personas aproximadamente.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito nº 6, a la Banda de Cornetas y Tambores El Carmen y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de “Ensayo general de la salida procesional de la Asociación Confraternidad de Culto y Procesión de Jesús Nazareno de la Llaga en el Hombro y María Santísima de la Buena Fe” (expediente nº 18/2022).**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“ENSAYO GENERAL DE LA SALIDA PROCESIONAL DE LA ASOCIACIÓN CONFRATERNIDAD DE CULTO Y PROCESIÓN DE JESÚS NAZARENO DE LA LLAGA EN EL HOMBRO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA BUENA FE”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

**Ubicación:** Plaza Zumaya

**Fecha:** 31 de marzo de 2022

**Horario:** De 21:30 a 23:00 horas

**Emisores acústicos:** El ensayo contará con la participación de la Agrupación Musical Virgen de los Remedios de Estepona. Esta Agrupación está integrada por instrumentos musicales tales como cornetas, trombones, tambores, bombos y fiscornos.

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 4, a la Asociación Confraternidad de Culto y Procesión de Jesús Nazareno de la Llagá en el Hombro y María Santísima de la Buena Fe y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria específica de subvenciones para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos. Educa en Verano año 2022” (expediente nº 4/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**“Primero.**- Aprobar la Convocatoria Especifica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos” Educa en Verano año 2022.

**Segundo.**- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

**“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLITICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, A FAMILIAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO “CAMPAMENTOS URBANOS, EDUCA EN VERANO” DEL AÑO 2022.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia ayudas económicas, a familias con hijos/as menores de 12 años y, con escasos recursos económicos, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar, durante el período vacacional de los meses de verano.

Esta Convocatoria nace con dos objetivos claros: compensar situaciones de exclusión familiar y la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio de tiempo para dar cobertura a los problemas que puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

La situación sobrevenida motivada por la pandemia de la COVID-19 y su imprevisible impacto en el ámbito escolar originó la suspensión de esta Convocatoria para el ejercicio 2020. Las directrices sanitarias referentes a la necesidad de “quedarse en casa” como mecanismo preventivo eficaz para detener la difusión y el contagio del virus, añadido a la inseguridad e incertidumbre de las entidades y colegios en cuanto a la posibilidad de celebración de campamentos de verano en 2020, fueron a causa más evidente de la no publicación y trámite de esta Convocatoria.

Para el ejercicio 2021, los espacios escolares a pesar de evidenciar algunos niveles de contagio, se han mostrado en líneas generales como “espacios seguros” tanto para el desarrollo de la enseñanza reglada como para la ejecución de talleres en horarios no académicos.

Es por lo que este Ayuntamiento recupera el programa en 2021, con una imputación presupuestaria específica que atienda esa necesidad de las familias, y por ello su apuesta nuevamente para el año 2022.





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Existen diversas familias con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar durante el período vacacional del curso escolar, concretamente nos referimos al periodo comprendido en los meses de verano, julio y agosto principalmente.*

*Se crean por tanto un espacio de tiempo en el periodo vacacional en el que se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.*

*Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.*

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

*El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados “campamentos urbanos” organizados hasta la fecha, tanto por Administraciones Públicas como por Entidades privadas, durante los días laborables comprendidos entre el 27 de junio y el 9 de septiembre de 2022.*

*Estas ayudas tienen como objeto financiar total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores de edad en los campamentos urbanos y favorecer la conciliación de la vida laboral de sus padres o tutores.*

*Se entiende por campamento urbano aquel que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante el período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. El solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.*

*Quedan excluidos los campamentos que:*

- 1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.*
- 2. Los que incluyan pernoctaciones.*
- 3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.*

**ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Podrán ser solicitantes aquellas personas que sean padres o tutores de menores en edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad.*

*Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser mayor de edad.*
- 2. Estar empadronado en el municipio de Málaga. Además, los menores deberán estar empadronados en el mismo domicilio que la persona solicitante.*
- 3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.*
- 4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.*
- 5. Estar incluido dentro de los límites de ingresos económicos que establece la presente convocatoria.*

**ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

- 1. Solicitud según el modelo normalizado (Anexo I).*
- 2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.*
- 3. Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:*
  - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, las nóminas de los meses de enero y febrero de 2022.*
  - En caso de ser trabajador por cuenta propia: la declaración de la renta del último trimestre de 2021.*
- 4. Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.*

**ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.**

- 1. Las solicitudes, en modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, en las distintas OMACs, o bien utilizando cualquiera de*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Los plazos de presentación de solicitudes serán veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.*

2. *Los interesados que ejerzan su derecho a solicitar la subvención objeto de esta convocatoria a través de medios electrónicos podrán hacerlo en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.*

**ARTÍCULO 5.- RESOLUCIÓN.**

*La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde a la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas. Una vez estudiadas las solicitudes presentadas se emitirá el oportuno informe, que dará lugar a la resolución provisional de concesión, en la que se detallarán, además:*

- *Las solicitudes objeto de exclusión.*
- *Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.*
- *Las ayudas concedidas.*
- *Las ayudas denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.*

*Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.*

*La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*

*El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.*

*Los motivos de exclusión pueden ser:*

- *La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *La falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.*
- *No reunir los requisitos para ser beneficiarios.*
- *Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*
- *No haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.*

**ARTÍCULO 6.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

*La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.*

*La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.*

**ARTÍCULO 7.- LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

*Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites en función de la composición familiar:*

<b>Tipo de unidad familiar</b>	<b>Ingresos máximos Mensuales</b>
<i>Una persona adulta con un/a menor</i>	<i>1.100,14 €</i>
<i>Una persona adulta con dos menores</i>	<i>1.273,84 €</i>
<i>Una persona adulta con tres o más menores</i>	<i>1.447,55 €</i>
<i>Una pareja de personas adultas con un/a menor</i>	<i>1.042,24 €</i>
<i>Una pareja de personas adultas con dos menores</i>	<i>1.215,94 €</i>
<i>Una pareja de personas adultas con tres o más menores</i>	<i>1.389,65 €</i>

*Aquellos solicitantes, padres o tutores de menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan PRAI (Plan de refuerzo de alimentación infantil) estarán exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera equivalente y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*En caso de agotarse la consignación presupuestaria se establece un orden de prelación de solicitudes que se determinará en relación al inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.*

*Si se produjesen renunciaciones o incidencias excluyentes, el importe económico disponible podrá ser reasignado a los siguientes beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido.*

**ARTÍCULO 8.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

*El importe de las ayudas por semana y menor queda establecido en 45 € en la modalidad sin servicio de comedor y en 70 € en la modalidad con servicio de comedor.*

*Se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.*

**ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

*Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/2316/48000 (PAM 2012) por una cuantía total de 375.000€, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.*

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Serán obligaciones de los beneficiarios:*

- 1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.*
- 2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda.*
- 3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.*

**ARTÍCULO 11.- REINTEGRO.**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza.*
- d) *Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

*En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.*

*Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.*

*Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.*

*Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.*

*La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

**ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.**

*Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.*

*Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.*

*La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

*Para aquellos interesados que hagan uso de su derecho a utilizar medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el art. 4.2 de las presentes Bases.*

**ARTÍCULO 13.- PAGO ANTICIPADO.**

*La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas, sociales o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.*

*Una vez justificado el cien por cien de la cantidad subvencionada, tal como indica el artículo anterior, se abonará el 10% restante el importe de la subvención concedida.*

**ARTÍCULO 14.- NORMATIVA APLICABLE.**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio,*

# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”*

### “ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

<b>Ayuntamiento de Málaga</b> Área de Derechos Sociales <b>PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS CAMPAMENTOS URBANOS          “EDUCA EN VERANO”          SOLICITUD</b>					ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO				
<b>Interesado/a (Padre, Madre o Tutor)</b>						<b>Año Convocatoria:</b>			
DNI / NIF / NIE	Nacionalidad	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Representante</b>									
DNI / NIF / NIE	Nacionalidad	Nombre	Apellido 1	Apellido 2					
<b>Opciones de notificación</b>									
Seleccione el medio por el que desea ser notificado									
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento ( <a href="https://sede.malaga.eu">https://sede.malaga.eu</a> )				<input type="checkbox"/> Dirección postal*					
Correo electrónico para posibles avisos				Móvil para posibles avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta. Km.		
Código postal	Municipio	Provincia			País				
<small>*Opción disponible solo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>									
<b>Datos identificativos de los menores para los que se solicita ayuda</b>									
<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Edad</b>	<b>Solicita comedor</b>	<b>Nº de semanas</b>					
			<input type="checkbox"/>						
			<input type="checkbox"/>						
			<input type="checkbox"/>						
			<input type="checkbox"/>						
			<input type="checkbox"/>						
<b>Datos Bancarios*</b>									
DNI / NIF / NIE	Nombre o Razón Social (titular de la cuenta)		Apellido 1	Apellido 2					
Entidad Financiera			Oficina						
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta					
<small>*El pago se efectuará exclusivamente por transferencia bancaria en la cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda.</small>									
<b>Programa de refuerzo de la alimentación infantil (PRAI)</b>									
<input type="checkbox"/> Declaro tener menores a mi cargo incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan PRAI con el máximo de bonificación.									
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en <a href="http://www.malaga.eu/topo/derechos.pdf">www.malaga.eu/topo/derechos.pdf</a></small>									
Málaga, a    de    de									
Fdo: _____									

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**  
**SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS**

 <p style="margin: 0;"><b>Ayuntamiento de Málaga</b> Área de Derechos Sociales</p> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS CAMPAMENTOS URBANOS</b> <b>"EDUCA EN VERANO"</b> <b>SOLICITUD</b></p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Tipo de familia	
<input type="checkbox"/> Un adulto con un hijo	<input type="checkbox"/> Una pareja de adultos con 1 hijo
<input type="checkbox"/> Un adulto con dos hijos	<input type="checkbox"/> Una pareja de adultos con 2 hijos
<input type="checkbox"/> Un adulto con 3 o más hijos	<input type="checkbox"/> Una pareja de adultos con 3 o más hijos
<input type="checkbox"/> Otros <input style="width: 80%;" type="text"/>	

Declaración						
Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, DECLARAN:						
<input type="checkbox"/> No estar pendiente de justificar documentalmente ayudas concedidas anteriormente.						
<input type="checkbox"/> No ser beneficiario de ayudas de análoga categoría por otra entidad pública.						
<input type="checkbox"/> No estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.						
<input type="checkbox"/> Que son ciertos todos y cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la documentación aportada junto a la misma, y queda advertida de la obligación de comunicar al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, cualquier cambio en las circunstancias socio familiares argumentadas en esta solicitud, que pudiera producirse en lo sucesivo.						
<input type="checkbox"/> Tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.						
<input type="checkbox"/> Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.						
<input type="checkbox"/> Manifiesto tener dificultades económicas.						
Los datos económicos de la Unidad Familiar son los siguientes:						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/NIE/ Pasaporte	Ingresos Enero	Ingresos Febrero	Firma

Documentación a aportar
<input type="checkbox"/> Impreso de Aportación de Datos Bancarios sellado por la entidad bancaria.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.
Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:
<input type="checkbox"/> En caso de ser trabajador por cuenta ajena: fotocopia de las nóminas de los meses de enero y febrero del año en curso.
<input type="checkbox"/> En caso de ser trabajador por cuenta propia: fotocopia de la declaración del último trimestre del año anterior a la realización del campamento.

Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)
<input type="checkbox"/> Consulta de Vida Laboral	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Padrón de Habitantes	GESTRISAM
Motivos de oposición	

\*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

C/ Donoso Cortés, 4 ■ 29002 ■ Málaga ■ Tlf. 951526012 ■ Fax 951526610 ■ <http://www.malaga.eu>

Página 2 de 2 "

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la resolución del contrato de concesión administrativa del servicio público complejo socio-deportivo Los Limoneros sito en calle Pedro Garfia por incumplimiento de las condiciones esenciales**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**del contrato –prestación del servicio- por parte de la entidad concesionaria, Asociación Deportiva Cultural Los Limoneros (expediente nº SU 798-1993).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.** Resolver el Contrato de Concesión administrativa del Servicio Público complejo socio-deportivo Los Limoneros sito en calle Pedro Garfia por incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato –prestación del servicio- por parte de la entidad concesionaria Asociación Deportiva Cultural Los Limoneros lo que implica la pérdida de la fianza depositada en su día como garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la concesión.

**SEGUNDO.** Aceptar la reversión al Ayuntamiento de las instalaciones que quedan a disposición del área de Deporte para dotar de equipamiento deportivo a la zona en que se ubica.

**TERCERO.** Incoar procedimiento en orden a la liquidación y determinación de la indemnización que pudiese resultar procedente conforme a lo establecido en los arts. 77 a 80 del Decreto 923/1965 de 8 de abril, aplicable al tiempo de celebración del contrato.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Municipal de Distrito correspondiente y a la Policía Local a fin de que de manera coordinada se continúe la vigilancia de las instalaciones clausuradas para evitar accesos indebidos hasta tanto las mismas vuelvan a estar disponibles para el uso deportivo.

**QUINTO.** Dar traslado al Área de Deporte del presente acuerdo para conocimiento de la extinción de la concesión vigente y a los efectos de iniciar las actuaciones encaminadas al estudio del nuevo documento regulador de la futura concesión.”

**Punto nº 10.- Propuesta relativa a la adjudicación de la concesión demanial del Quiosco-Bar sito en Paseo del Parque Lateral Sur Este-Lote 3 y a la declaración como desierta de la licitación de la concesión demanial del Quiosco-Bar sito en Parque de la Alegría-Lote 2 (expediente nº SU 9/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 2-Quiosco Bar Parque de La Alegría- de la concesión demanial sobre espacios destinados a Quioscos Bares al no haber concurrido ningún licitador y no haberse presentado oferta alguna.**

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*SEGUNDO.- Adjudicar a L.R.G.L. con DNI: \*\*.49.95\*\* la concesión demanial del Quiosco Bar sito en Paseo del Parque Lateral Sur Este-Lote 3- por un plazo de 2 años y un canon anual de 8.750,50 € (ocho mil setecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos).*

*TERCERO.- Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon, ascendente a 8.750,50 € (ocho mil setecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos) así como a la suscripción de póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe de 300.000 €.*

*CUARTO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, se deberá formalizar la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.*

*QUINTO.-Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación”.*

**Punto nº 11.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la solicitud de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico denominada “Propuesta de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico para cualificación del suelo y las edificaciones existentes para su destino al uso de centro de internamiento de menores” en la Finca Cortijo Villazo (expediente nº PL35-21).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-Admitir a trámite la solicitud de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico denominada, “Propuesta de actuación extraordinaria de interés público y social en suelo rústico para cualificación del suelo y las edificaciones existentes para su destino al uso de centro de internamiento de menores” en la Finca Cortijo Villazo, instada por D. M.M.C. e/r de Ecourbe Gestión S.L y promovida por la “Fundación Diagrama Intervención Psicosocial”, con sujeción a la Documentación Febrero 2022 presentada el 17 de febrero de 2022 y a los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 14 y 21 de marzo de 2022, y conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Disponer la apertura del trámite de información pública durante 1 mes mediante inserción de anuncio en el BOP, así como la notificación individualizada a quienes pueda considerarse interesados y,**





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

especialmente, a los **titulares de las fincas registrales y catastrales colindantes** y a la **Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, todo ello, mediante comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo y a contar desde la notificación, puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Advertir al promotor de la actuación que **el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP** del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y a la vista de lo indicado en el artículo 22.3 de la LISTA puesto en relación con el artículo 2.1 de la misma Ley, se deberá **remittir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita el informe previsto en el artículo 52 de la LISTA en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se podrán proseguir las actuaciones según lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Advertir igualmente al promotor, que la autorización definitiva de la actuación extraordinaria solicitada llevará aparejada la obligación de **solicitar la preceptiva licencia urbanística en el plazo máximo de un año** desde la fecha de dicha autorización, conforme a lo indicado en el artículo 14.1.20 apartado 2.6 j) del PGOU y artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; para cuya obtención, el Departamento de Licencias y Protección Urbanística determinará la forma y plazos de hacer efectivos:

-El abono de la **prestación compensatoria** a razón de un 10% del presupuesto de ejecución material de las obras, excluido el coste correspondiente a maquinarias y equipos, cuantificados en la Documentación de Febrero 2022 en **231.867 €**.

-La **vinculación registral** del uso, espacios ajardinados, obras, instalaciones y edificaciones objeto del proyecto, a la totalidad de la superficie de la finca afecta; debiendo hacerse constar expresamente también, el sometimiento



  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*a plazo de 50 años de la actuación extraordinaria sobre suelo rústico autorizada, así como que no existe derecho a indemnización por el vencimiento de la cualificación y la consiguiente obligación de restitución.*

**SEXTO.-** *Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:*

*-Que la duración para la **cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud de autorización es de 50 años** y tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso extraordinario autorizado, pudiendo dicho plazo ser prorrogado.*

*-Que si transcurriese **un año** desde el cese de la actividad objeto del expediente, sin que ésta se reanude, se entenderá incurso en causa de **caducidad la autorización concedida** y ésta se declarará expresamente, previa audiencia del interesado y sin derecho a indemnización alguna.*

*-Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado del acuerdo que se adopte:*

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- A D. M.M.C. e/r de Ecourbe Gestión S.L.*
- A la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.*
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes.*
- A la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.*
- A la Junta de Distrito 1 Málaga Este.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **7.517.039,77 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan, con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

*Dichas modificaciones se financiarán:*

**ESTADO DE GASTOS**

**Disminuciones en el Cap. 4 del Estado de Gastos  
"Transferencias corrientes" por importe de 47.100€.**

*Financia parte del epígrafe 2.*

**ESTADO DE INGRESOS**

**Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros"  
por importe de 7.469.939,77 €.**

*Financia los epígrafes 1 y 3 al 13 al completo y parte del epígrafe 2, incrementando el subconcepto de ingresos:*

**87000 Remanente tesorería para gastos generales, por 7.469.939,77€.**

**R E S U M E N**  
**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**  
**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>2</b>	118.894,45	227.207,88	0,00
<b>4</b>	725.775,97	305.040,00	47.100,00
<b>6</b>	412.301,22	71.035,25	0,00
<b>7</b>	23.025,00	5.633.760,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.279.996,64</b>	<b>6.237.043,13</b>	<b>47.100,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	7.469.939,77	Rte. Tesorería gastos generales
<b>TOTAL</b>	<b>7.469.939,77</b>	

**Segundo.-** En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 34ª Subvenciones y Base 8ª De las Transferencias de Crédito se propone expresamente la siguiente modificación:

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**  
**SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS**

I EMC PPTO. 2022					
SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
CONGREGACIÓN SANTOS PATRONOS DE MÁLAGA	R2900469D	PRESENTACIÓN CARTEL Y PREGÓN ACTOS CULTURALES	01.3349.48900	4001	1.300,00
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LIBERTAD	G83580779	ESCRIBIDORES. FESTIVAL LITERARIO DE AMÉRICA Y EUROPA	01.3349.48900	4001	50.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	FERIA DEL LIBRO 2021	01.3349.48900	4074	12.000,00
ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO	G93246601	INCREMENTO SUBVENCION PARA EL PROYECTO FERIA DEL LIBRO 2022	01.3349.48900	4014	13.000,00
ASOC. ANDALUZA DE DISEÑADORES AAD	G41266206	DESIGN MÁLAGA FORO TRANSFIERE	01.3349.48900	4001	4.114,00
HDAD COFRADÍA NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LA CLEMENCIA Y STA. Mª. DE LA DIVINA PROVIDENCIA (Mutilado)	R2900261E	RESTAURACIÓN TRONO Y ENSERES	01.3349.78000	4001	7.025,00
ASOC. ARTISTAS PLÁSTICOS APLAMA	G29823093	EXPOSICIONES SALA BARBADILLO	01.3349.48900	4001	12.000,00
AGRUPACIÓN COFRADÍAS SEMANA SANTA	R2900351D	MEDIDAS DE SEGURIDAD SEMANA SANTA	01.3349.48900	4001	80.000,00
SDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAIS	G29505096	MEJORA ACÚSTICA Y AUDIOVISUAL SALÓN DE ACTOS DE LA SOCIEDAD	01.3349.78000	4001	16.000,00
ASOCIACIÓN MAYDAN MÁLAGA	G93328441	COORDINACIÓN DE ACCIONES DE AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN REFUGIADA UCRANIANA	31.2312.49000	2501	35.000,00
ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA	G29505096	INCREMENTO SUBVENCION PARA EL PROYECTO: ACCIONES FORMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN AGENDA 2030 Y ODS	15.9122.48900	8600	32.100,00
MÁLAGA PORT, S.L.	B-92635192	ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO SEATRADE CRUISE MED	25.4323 47900	4402	125.000,00
TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
FUNDACIÓN MÁLAGAPORT	<i>En constitución</i>	CUOTA MANTENIMIENTO ANUAL	15.9122.48901	8600	15.000,00
BAJA TRANSFERENCIA NOMINATIVA DE GMU					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
MÁLAGAPORT, S.L.	B-92635192	APORTACIÓN ANUAL CUOTA DE SOCIO (ANUALIDAD 2022)	00.1501.48901	3509	15.000,00

**Tercero.-** Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones y transferencias específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente, e igualmente, se anule en dichos documentos la consideración de nominativa para la transferencia indicada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**Cuarto.-** Que se apruebe la modificación del Plan Cuatrienal de Inversión, Actuación y Financiación del Área de Innovación y Digitalización Urbana del Presupuesto 2022, en concreto para incluir la anualidad 2023 y 2024 de la

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*inversión Impulso Administración Electrónica, Adquisición de software Plataforma Admón. Electrónica, por importes de 737.500€ y 149.000€ respectivamente.*

**Quinto.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

**Punto nº U-2.- Propuesta relativa a las excepciones a las limitaciones horarias de funcionamiento de las terrazas de los establecimientos situados en Zonas Acústicamente Saturadas (expediente nº 19/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Exceptuar de las limitaciones horarias de funcionamiento de las terrazas y veladores previstos en el punto 1.2.2 de los Planes Zonales Específicos las fechas que se señalan a continuación:*

- 26-27-28 marzo
- 1-2 de mayo
- 11 de agosto
- 9 de septiembre
- 12 de octubre
- 1 de noviembre
- 4-5-6-7-8-9-10-11-16-17-18 de diciembre

**SEGUNDO.-:** *La autorización de esta excepción deberá supeditarse al cumplimiento del resto de medidas establecidas para las Zonas Acústicamente Saturadas, a las determinaciones del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre así como a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública, sin perjuicio del resto de normativa que resulte o pueda resultar de aplicación.*

**TERCERO.-** *La referida autorización deberá, asimismo, debe atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).*

**CUARTO.-** *Esta excepción se otorgará sin perjuicio de terceros, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**QUINTO:** *Deberá darse traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito 1 y 11, a la Asociación de Hosteleros de Málaga (MAHOS) y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**SEXTO:** *Dada la pluralidad indeterminada de destinatarios existentes así como el interés público que esta materia posee, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que, en su caso, se adopte deberá ser objeto de publicación a través del Boletín Oficial de la Provincia.”*